CONSEJO DE LA JUDICATURA

15/07/2020 13:19
TE 1307-2020 1319
Fat.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ - CANTÓN MANTA
PALACIO DE JUSTICIA

Manta, 15 de julio del 2020
Oficio Nº00141-UJFMNAAIM-2020

Señor
Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta
Ciudad

Dentro de la causa de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal No. **13205-2019-02140**, que sigue el señor Ab. Félix Emilio Lucas Anchundia, en calidad de Procurador Judicial de Mercedes Maria Chavez Pilozo y otros; se ha dispuesto lo siguiente:

"…….*Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, en atención al mismo se dispone que por Secretaria se oficie como se solicita: "**En virtud que el trámite de nuestra demanda es de procedimiento voluntario en el que no hay oposición y además los bienes inmuebles materia de esta causa no serán subdivididos por lo tanto no habrá subdivisión de los mismos en razón que en nuestra demanda manifestamos que el bien inmueble signado con el número 1 del informe pericial quedará a favor de una sola persona y de igual manera el bien inmueble signado con el número 2 del referido informe pericial también quedará a nombre de una sola persona, solicito que en oficio dirigido al Dpto. de Planeamiento Urbano Municipal se haga constar este acuerdo y se acompañe copias de la demanda y del escrito que se completa la demanda para mayor ilustración del funcionario que deba emitir el informe requerido previo a la respectiva adjudicación**"……"*

Atentamente,

DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA
JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES MANABÍ -MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

ASESORÍA LEGAL
FÉLIX LUCAS ANCHUNDIA
A B O G A D O

-45-
Veinte y cinco

SEÑOR JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA. Abogado EDISON JAVIER GONZÁLEZ BALON.-
JUICIO PRINCIPAL No. 13205-2018-01750.

FÉLIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, ante usted respetuosamente comparezco en mi calidad de **PROCURADOR JUDICIAL** de los señores: **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO,** en calidad de cónyuge sobreviviente del matrimonio conformado con su difunto esposo señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LISETTE M GUZMAN**; y, **CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ,** por sus propios derechos en calidad de herederos de su fallecido padre señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; y, STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARÍA MARQUEZ, GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; y, GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ,** en calidad de herederos por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ**; y, **VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, en calidad de heredero por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad, presentamos la siguiente demanda en los términos que a continuación detallamos:

1.- LA DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR ANTE QUIEN SE LA PROPONE ES: Ante el señor juez de la unidad judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manta, en virtud, que usted, es el juez competente, para conocer la presente causa conforme lo establece el inciso último del Art. 341 del Código Orgánico General de Procesos que dice: " La o el Juzgador del inventario será también de la Partición." En concordancia con lo estabiecido en el Art. 163 numeral 4 del Código Organico de La Función Judicial.

2.- LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL ACTOR SON: FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, con cédula de ciudadanía No. 130280047-7, de estado civil casado, de 59 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado en Condominio Terrazas del Conde, de esta ciudad de Manta, dirección electrónica ablucasfelix@hotmail.com por los derechos que represento en mi calidad de **PROCURADOR JUDICIAL** de los señores: **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de 79 años de edad, de profesión jubilada, con cédula de ciudadanía No. **1300385588,** con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 32 JEROME ST BROOKLYN NY 11207, Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobreviviente del matrimonio conformado con su difunto esposo señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de 54 años de edad, de profesión empleada privada, con cédula de ciudadanía No. 1305359943, con dirección electrónica

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

letty2@yahoo.com domiciliada en 715 S KEYSTONE AV. CLEARWATER FL 33756, Estados Unidos de América, **SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de 57 años de edad, de profesión empleada privada, con cédula de ciudadanía No. **1305194878,** con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 1214 JASMINE WAY CLEARWATER FL 33756, Estados Unidos de América, **RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 52 años de edad, de profesión empleado privado, con cédula de ciudadanía 1301868160, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 9746 95TH ST OZONE PARK NY 11416, Estados Unidos de América, **LISETTE M GUZMAN**; de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, de 49 años de edad, de profesión empleada privada, pasaporte ordinario No. 505036215, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 714 SPENCER AV. CLEARWATER FL 33756, Estados Unidos de América; y, **CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 55 años de edad, de profesión empleado privado, con cédula de ciudadanía No. 1350928865, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 5 MALLBORO DR BROOKSIDE MEWARK DE 19713, Estados Unidos de América, por sus propios derechos en calidad de herederos de su fallecido padre señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO**; y, **STEVEN GEORGE MARQUEZ,** de nacionalidad Estadounidense, de estado civil casado, de 37 años de edad, de profesión empleado privado, pasaporte ordinario No. 464696634, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 571 PENNSYLVANIA AVE BROOKLYN NY 11207, New York, Estados Unidos de América, **ANGELICA MARÍA MARQUEZ,** de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, de 36 años de edad, de profesión empleada privada, pasaporte ordinario No. 575177739, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 3420 SHELIMIRE AVE PHILADELPHIA PA 19136, New York, Estados Unidos de América; **GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ,** de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, de 31 años de edad, de profesión empleada privada, pasaporte ordinario No. 579914101, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 7 COLUMBIA ST APT1, MOHAWK NY 13407, New York, Estados Unidos de América; **y, GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ,** de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, de 30 años de edad, de profesión empleado privado, pasaporte ordinario No. 579973703, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 19 E CLARK ST ILION NY 13357, New York Estados Unidos de América, en calidad de herederos por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** y, señor **VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 17 años de edad, de profesión estudiante, con cédula de identidad No. 131346756-3, con dirección electrónica sitamendoza76@hotmail.com, domiciliado en el sitio La Lagua, vía a Ayacucho y calle principal, de la parroquia Ayacucho del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, en calidad de heredero por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** *en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad.*

3.- MI NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES: es **1302800477001.**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

y nueve

4.- LOS NOMBRES COMPLETOS Y LA DESIGNACIÓN DEL LUGAR EN QUE DEBE CITARSE AL DEMANDADO Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SON: Desconozco la existencia de otros herederos, por tanto a los herederos desconocidos se los citará de conformidad con los Arts. 56.1 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, en virtud que la individualidad, domicilio o residencia me es imposible determinar y que he efectuado todas las diligencias necesarias para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma como acudir a los registros de público acceso y lo hago bajo juramento.

5.- LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS DETALLADOS Y PORMENORIZADOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENCIONES SON:

5.1.- Del matrimonio conformado entre la señora **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO** y su cónyuge señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** fallecido el 06 de mayo de 2017, procrearon los siguientes hijos: **LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LESETTE MIRELLA MARQUEZ, CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ;** y, **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** fallecido.

5.2.- De la partida de defunción que acompaño consta el fallecimiento del señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO;** hecho ocurrido el 06 de mayo de 2017.

5.3.- De los certificados emitidos por el señor Registrador Municipal del cantón Manta consta que a la fecha de su fallecimiento el causante dejó los siguientes bienes sucesorios: **UNO.-** Un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 16 metros con calle abierta de doce metros de ancho dejada por los vendedores. **POR ATRÁS:** Los mismos 16 metros y con más terrenos que le restan a los vendedores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 24 metros y con más terrenos de los vendedores; y, por el **COSTADO DERECHO:** 24 metros y con más terrenos que le restan a los vendedores, teniendo un área total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS,** adquirido mediante escritura pública celebrada en la notaría primera del cantón Manta con fecha 14 de octubre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 31 de octubre de 1997. **DOS.-** Un bien inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas: 12 metros de frente por 48 metros de fondo, dentro de los siguientes linderos: Por el frente: con antigua línea férrea, hoy calle pública, Por atrás con propiedad de la señora Carmen Mero Lucas y por ambos costados con terrenos que le restan a los vendedores, teniendo un área total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS,** adquirido mediante escritura pública celebrada en la notaría segunda del cantón Manta con fecha 08 de mayo de 1969 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 20 de mayo de 1969.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

5.4.- Del documento materializado de la paina WEB de la Superintendencia de Compañías, por el señor Notario Público Primero del cantón Manta, consta que el causante señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** a la fecha de su fallecimiento también dejo las siguientes acciones: 11.000 acciones de un valor nominal de 1,00 dolar americano cada una, en la compañía **MANHOST S.A.**

5.5.- En la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes infractores, con sede en esta ciudad de Manta, se sustanció el juicio No. **13205-2018-01750,** de facción de inventarios sobre los bienes que el señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** *poseía en vida; mediante sentencia emitida con fecha* **04 de septiembre de 2019, las 14h40,** se aprobó el inventario de dichos bienes inmuebles, conforme lo justifico con las copias fotostáticas certificadas que acompaño; resolución que se encuentra debidamente ejecutoriada.

5.6.-Debo indicar que sobre los bienes inmuebles aquí singularizado, no existe ningún tipo de gravamen; así como tampoco existen deudas hereditarias, por lo que nada hay que declarar al respecto.

6.- LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN.- Fundamento mi demanda en lo establecido en los Arts. 1338 y demás pertinentes del Código Civil vigente, Arts. 334 numeral 6 inciso último y 341 del Código Orgánico General de Procesos y Art. 163 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial

7.- EL ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.- Anuncio como medios de prueba los siguientes:

7.1.- Poderes especiales Nos. 291/2018, 1657/2018, 4377/2018 y 4374/2018, otorgados por el Consulado General del Ecuador en New York y Miami, de los Estados Unidos de América.

7.2.- Partida de matrimonio entre los cónyuges señora **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO y** señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO.**

7.3.- Certificado de defunción del causante señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** fallecido el 06 de mayo de 2017.

7.4.- Partida de nacimiento de su hija señorita **LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ.**

7.5.- Partida de nacimiento de su hija señorita **SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ.**

7.6.- Partida de nacimiento de su hijo señor **RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ.**

7.7.- Certificado de nacimiento de su hija señora **LESETTE MIRELLA MARQUEZ,** traducido de idioma inglés a idioma español y debidamente apostillado.

7.8.- Partida de nacimiento de su hijo señor **CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ.**

7.9.- Partida de nacimiento de su hijo fallecido señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ.**

7.10.- Acta de defunción de su hijo señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHAVEZ.**

7.11.- Certificado de nacimiento de su nieto señor **STEVEN GEORGE MARQUEZ,** traducido de idioma inglés a idioma español y debidamente apostillado.

7.12.- Certificado de nacimiento de su nieta señorita **ANGELICA MARÍA MARQUEZ,** traducido de idioma inglés a idioma español y debidamente apostillado.

7.13.- Certificado de nacimiento de su nieta señorita **GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ,** traducido de idioma inglés a idioma español y debidamente apostillado.

7.14.- Certificado de nacimiento de su nieto señor **GEORGE ALBERT MARQUEZ JR.,** traducido de idioma inglés a idioma español y debidamente apostillado.

7.15.- Partida de nacimiento de su nieto **VICTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA.** (menor de edad.)

7.16.-Copia fotostáticas certificadas de la demanda y sentencia emitida dentro del juicio de facción de inventario No. 13205-2018-01750; en la que consta aprobado el inventario de los bienes sucesorios dejados por el causante señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** poseían en vida. sentencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

7.17.- Copias certificadas del informe pericial de avalúo del bien inmueble inventariado emitido por el Arq. **MIGUEL ARTURO CAJAPE LINO,** dentro del juicio de facción de inventario No. **13205-2018-01750.**

7.18.- Certificados de solvencia y dominio de los bienes inmuebles inventariados dentro del juicio de facción de inventario No. **13205-2018-01750.**

7.19.- Documento materializado de la paina WEB de la Superintendencia de Compañías, por el señor Notario Público Primero del cantón Manta, en el que consta que el causante señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** a la fecha de su fallecimiento dejó: 11.000 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar americano cada una, en la compañía **MANHOST S.A.**

7.20.- Que se reciba la declaración del Arquitecto **MIGUEL ARTURO CAJAPE LINO,** quién sustentará su informe pericial, en cuanto a los linderos actuales de los bienes inmuebles inventariados dentro del juicio de facción de inventario No. **13205-2018-01750,** el perito tiene su domicilio en la ciudad de Manta, en la avenida 36 y calle 10, con dirección electrónica siguiente: wvillao@hotmail.com y teléfono celular No. 0992183806.

8.- LA PRETENCIÓN CLARA Y PRECISA QUE SE EXIGE.- solicito señor juez, que mediante sentencia se realice la partición de los bienes inmuebles inventariados y aprobados en sentencia los mismos que se adjudicarán de la siguiente manera:

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
JUZGADO JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

Los señores: **LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LESETTE MIRELLA MARQUEZ,**; y, **CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ,** por sus propios derechos en calidad de herederos de su fallecido padre señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; y, STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARÍA MARQUEZ, GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; y, GEORGE ALBERT MARQUEZ JR.,** en calidad de herederos por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** libre y voluntariamente por sus propios derechos, ceden a perpetuidad la totalidad de sus derechos y acciones hereditarios; y, **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO,** en calidad de cónyuge sobreviviente del matrimonio conformado con su difunto esposo señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO,** libre y voluntariamente por sus propios derechos, cede a perpetuidad la totalidad de sus derechos a gananciales, que legalmente les corresponde del bien inmueble detallado como número **UNO** del informe pericial, cesión que se la realiza sin reservarse nada para sí mismos, a favor del menor **VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** *representado legalmente en este acto por la señora* ***SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,*** *en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad,* inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 16 metros con calle abierta de doce metros de ancho dejada por los vendedores. **POR ATRÁS:** Los mismos 16 metros y con más terrenos que le restan a los vendedores. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 24 metros y con más terrenos de los vendedores; y, por el **COSTADO DERECHO:** 24 metros y con más terrenos que le restan a los vendedores, teniendo un área total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS,** adquirido mediante escritura pública celebrada en la notaría primera del cantón Manta con fecha 14 de octubre de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 31 de octubre de 1997.

Los señores: **SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LESETTE MIRELLA MARQUEZ;** y, **CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ,** por sus propios derechos en calidad de herederos de su fallecido padre señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; y, STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARÍA MARQUEZ, GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; y, GEORGE ALBERT MARQUEZ JR.,** en calidad de herederos por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ;** y, **VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, en calidad de heredero por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad, libre y voluntariamente por sus propios derechos, ceden a perpetuidad la totalidad de sus derechos y acciones hereditarios; y, **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO,** en calidad de cónyuge sobreviviente del matrimonio conformado con su difunto esposo señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO;** libre y voluntariamente por sus propios derechos, cede a perpetuidad la totalidad de sus derechos a gananciales, que legalmente les corresponde del bien inmueble detallado como número **DOS** del informe pericial, cesión que se la realiza sin reservarse nada para sí mismos, por tanto se encuentra incluido la construcción civil de un edificio compuesto de planta baja, primer piso alto, segundo piso alto, tercer piso alto y piso terraza, a favor

de la señora **LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ,** inmueble ubicado en el sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui, cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas: 12 metros de frente por 48 metros de fondo, dentro de los siguientes linderos: Por el frente: con antigua línea férrea, hoy calle pública, Por atrás con propiedad de la señora Carmen Mero Lucas y por ambos costados con terrenos que le restan a los vendedores, teniendo un área total de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS,** adquirido mediante escritura pública celebrada en la notaría segunda del cantón Manta con fecha 08 de mayo de 1969 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha 20 de mayo de 1969.

Los señores: **SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LESETTE MIRELLA MARQUEZ**; y, **CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ,** por sus propios derechos en calidad de herederos de su fallecido padre señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; y, STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARÍA MARQUEZ, GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; y, GEORGE ALBERT MARQUEZ JR.,** en calidad de herederos por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ;** y, **VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, en calidad de heredero por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad, libre y voluntariamente por sus propios derechos, ceden a perpetuidad la totalidad de sus derechos y acciones hereditarios; y, **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO,** en calidad de cónyuge sobreviviente del matrimonio conformado con su difunto esposo señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO;** libre y voluntariamente por sus propios derechos, cede a perpetuidad la totalidad de sus derechos a gananciales, que legalmente les corresponde de las 11.000 acciones de un valor nominal de 1,00 dólar americano cada una, en la compañía **MANHOST S.A. ,** cesión que se la realiza sin reservarse nada para sí mismos, a favor de la señora **LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ.**

Cuéntese con el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO** de esta ciudad de Manta en las interpuestas personas del señor Alcalde Abogado **AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO** y señor Procurador Síndico Municipal Abogado **DAVID VILLARRUEL VERA.**

9.- LA CUANTÍA ES: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, 92/100 DÓLARES AMERICANOS.

10.- LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA.- La presenta causa se sustanciará en el procedimiento voluntario.

11.- AUTORIZACIÓN DE ABOGADO Y NOTIFICACIONES.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi dirección electrónica: ablucasfelix@hotmail.com

12.- NUESTRAS FIRMAS .- Es la que consta al pie de mi demanda.

Sita Mendoza A.-
SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ
REPRESENATNTE LEGAL DEL MENOR
VÍCTOR MANUEL MENDOZA ALVAREZ.

Ab. FÉLIX LUCAS ANCHUNDIA
Mat. No. 13-1991-16
FORO DE ABOGADOS DEL C.J.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

102

Auto dos -

11 5417387-DFE

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA DE SORTEOS DE MANTA
MANTA

Ingresado por: MARIA MENDOZA

ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Manta el día de hoy, jueves 14 de noviembre de 2019 a las 16:44, el proceso de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal seguido por: Lucas Anchundia Felix Emilio

Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA, conformado por Juez(a): Abogado Gonzalez Balon Edison Javier Secretario(a): Abg Garcia Loor Margot Isabel

Proceso número: 13205-2019-02140 (1) Primera Instancia

Al que se adjunta los siguientes documentos:

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
2) ANEXA TRES PODERES ESPECIALES (ORIGINAL)
3) ANEXAA ACTA (ORIGINAL)
4) ANEXA ACTA DE DEFUNCION (ORIGINAL)
5) ANEXA TRES ACTAS DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
6) ANEXA CINCO ACTAS APOSTILLADAS (ORIGINAL)
7) ANEXA COPIAS CERTIFICADAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
8) ANEXA INFORMACION REGISTRAL (ORIGINAL)
9) ANEXA TRES COPIAS DE CEDULA (COPIA SIMPLE)
10) ANEXA OFICIO SUPERINTENDENCIA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

Total de fojas: 127

- 103 -
Ciento tres -

FUNCIÓN JUDICIAL

115450739-DFE

RAZON correspondiente al Juicio No. 13205201902140(21346834)

2019-02140:

RAZÓN: Siento como tal que en esta fecha RECIBO del área de módulo de ingreso de escritos y demandas, una demanda de Tipo de procedimiento: Voluntario por Asunto: Partición de bienes de la sociedad conyugal.

1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
2) ANEXA TRES PODERES ESPECIALES (ORIGINAL)
3) ANEXAA ACTA (ORIGINAL)
4) ANEXA ACTA DE DEFUNCION (ORIGINAL)
5) ANEXA TRES ACTAS DE NACIMIENTO (ORIGINAL)
6) ANEXA CINCO ACTAS APOSTILLADAS (ORIGINAL)
7) ANEXA COPIAS CERTIFICADAS (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
8) ANEXA INFORMACION REGISTRAL (ORIGINAL)
9) ANEXA TRES COPIAS DE CEDULA (COPIA SIMPLE)
10) ANEXA OFICIO SUPERINTENDENCIA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

Manta, 15 de noviembre del 2019.

ABG. GARCIA LOOR MARGOT ISABEL
Secretaria

- 104 -
ciento cuatro

Juicio No. 13205-2019-02140

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, martes 19 de noviembre del 2019, las 09h5-. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley y por haber sido nombrado y posesionado de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes infractores. Previo a admitir a trámite la demanda, se dispone que la parte actora dentro del término de cinco días la aclare su petición al tenor de lo dispuesto en los numerales 2 y 11 del Art. 142 del Código Orgánico General de Procesos, en lo referente a: 1.- Los nombres, apllidos completos y demas generales de Ley de los accionantes, debidamente individualizados para determinar la calidad en que comparecen. 2.- Aclarar la via en que debe sustanciarse la presente causa, considerando las reformas del COGEP, publicadas el 26 de junio del año 2019. Actue en esta causa en calidad de Secretaria la Abogado Margot Garcia Loor, en calidad de actuaria Titular del despacho Notifíquese.-

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

GONZALEZ BAILON EDISON JAVIER
JUEZ

En Manta, martes diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, a partir de las diecisiete horas, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: LUCAS ANCHUNDIA FELIX EMILIO en el correo electrónico ablucasfelix@hotmail.com, letty2@yahoo.com, sitamendoza76@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1302809477 del Dr. Ab. FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA Certifico:

GARCIA LOOR MARGOT ISABEL
SECRETARIO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

MARGOT.GARCIA

SEÑOR JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MAN
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILI
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENC
DEL CANTÓN MANTA

FÉLIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, dentro del juicio de partición **No. 13205-2019-02140,** que en esta unidad judicial sigo en mi calidad de **PROCURADOR JUDICIAL** de los señores: **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO, LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LISETTE M GUZMAN, CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ, STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARÍA MARQUEZ, GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; y, GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ;** y, **VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** en su calidad de madre y representante legal, damos cumplimiento a su auto de sustanciación de fecha 19 de noviembre de 2019, las 09h54, en los términos que a continuación detallamos:

LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DE LOS ACTORES SON:

FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, con cédula de ciudadanía No. 130280047-7, de estado civil casado, de 59 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado en Condominio Terrazas del Conde. de esta ciudad de Manta, dirección electrónica ablucasfelix@hotmail.com por los derechos que represento en mi calidad de **PROCURADOR JUDICIAL** de los siguientes señores: **1.- MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de 79 años de edad, de profesión jubilada, con cédula de ciudadanía No. **1300385588,** con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 32 JEROME ST BROOKLYN NY 11207, Estados Unidos de América, en calidad de cónyuge sobreviviente del matrimonio conformado con su difunto esposo señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO. 2.- LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de 54 años de edad, de profesión empleada privada, con cédula de ciudadanía No. 1305359943, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 715 S KEYSTONE AV. CLEARWATER FL 33756, Estados Unidos de América. **3.- SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de 57 años de edad, de profesión empleada privada, con cédula de ciudadanía No. **1305194878,** con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 1214 JASMINE WAY CLEARWATER FL 33756, Estados Unidos de América. **4.- RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 52 años de edad, de profesión empleado privado, con cédula de ciudadanía 1301868160, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 9746 95TH ST OZONE PARK NY 11416, Estados Unidos de América. **5.- LISETTE M GUZMAN**; de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, de 49 años de edad, de profesión empleada privada, pasaporte ordinario No. 505036215, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 714 SPENCER AV. CLEARWATER FL 33756, Estados Unidos de América. **6.- CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de

100
Cuatro fojas

55 años de edad, de profesión empleado privado, con cédula de ciudadanía No. 1350928865, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 5 MALLBORO DR BROOKSIDE MEWARK DE 19713, Estados Unidos de América, por sus propios derechos en calidad de herederos de su fallecido padre señor **MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO; 7.- STEVEN GEORGE MARQUEZ,** de nacionalidad Estadounidense, de estado civil casado, de 37 años de edad, de profesión empleado privado, pasaporte ordinario No. 464696634, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 571 PENNSYLVANIA AVE BROOKLYN NY 11207, New York, Estados Unidos de America. **8.- ANGELICA MARÍA MARQUEZ**, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, de 36 años de edad, de profesión empleada privada, pasaporte ordinario No. 575177739, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 3420 SHELIMIRE AVE PHILADELPHIA PA 19136, New York, Estados Unidos de América, **9.- GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ,** de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltera, de 31 años de edad, de profesión empleada privada, pasaporte ordinario No. 579914101, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliada en 7 COLUMBIA ST APT1, MOHAWK NY 13407, New York, Estados Unidos de América; y, **10.- GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ,** de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, de 30 años de edad, de profesión empleado privado, pasaporte ordinario No. 579973703, con dirección electrónica letty2@yahoo.com domiciliado en 19 E CLARK ST ILION NY 13357, New York Estados Unidos de América, en calidad de herederos por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ**, y, **11.- VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de 17 años de edad, de profesión estudiante, con cédula de identidad No. 131346756-3, con dirección electrónica sitamendoza76@hotmail.com, domiciliado en el sitio La Lagua, vía a Ayacucho y calle principal, de la parroquia Ayacucho del cantón Santa Ana, provincia de Manabí, en calidad de heredero por derechos de representación de su fallecido padre señor **JORGE ALBERTO MARQUEZ CHÁVEZ,** representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** en su calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad.

LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN QUE DEBE SUSTANCIARSE LA CAUSA.- La presente causa se sustanciará en el procedimiento sumario.

Dígnese proveer.
Con copias de ley.
Es Justicia.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

Sita Mendoza A.
SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR
VÍCTOR MANUEL MENDOZA ALVAREZ.

Ab. FÉLIX LUCAS ANCHUNDIA
Mat. No. 13-1991-16
FORO DE ABOGADOS DEL C.J.

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
OFICINA DE SORTEOS DE MANTA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DEL CANTON MANTA

Juicio No. 13205-2019-02140

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, miércoles 27 de noviembre del 2019, las 10h58. VISTOS: Incorpórese a los autos el escrito presentado por los accionantes, con el cual completan su demanda en la forma dispuesta en autos: En lo principal: La Demanda de Inventario presentada por el Abg. Felix Emilio Lucas Anchundia en su calidad de Procurador Judicial de los señores MERCEDES MARIA CHAVEZ PILOZO; LETTY ARACELY MARQUEZ CHAVEZ; SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHAVEZ; RAUL EDUARDO MARQUEZ CHAVEZ; LISSETE M. GUZMAN; CESAR WILFRIDO MARQUEZ CHAVEZ; STEVEN GEORGE MARQUEZ; ANGELICA MARIA MARQUEZ; GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ; y VICTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA, menor de edad representado legalmente por la señota Sita Socorro Mendoza Alvarez, en su calidad de madre, demanda que por ser clara completa, precisa y reunir los demás requisitos previstos en los artículos 142, 143 y 332 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se la califica y admite a trámite mediante procedimiento sumario; y, en virtud de la presente acción, se disponen las siguientes diligencias: 1.- Cítese a los herederos desconocidos y presuntos de la causante señor MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO por medio de la prensa, de conformidad a lo que dispone el Art. 56.1 en concordancia con el Art. 58 del Código General de Procesos, en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta y la provincia de Manabi. 2.- Cítese al señor Alcalde y al Señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta, con copia de la demanda y Auto recaído en ella, en sus respectivos Despachos, disposición que se emite para los fines contenidos en el 473 del COOTAD, a quienes se los citará en esta ciudad de Manta, en el domicilio señalado para el efecto por medio de la Oficina de Citaciones de este Palacio de Justicia. 3.- Al amparo de lo establecido en el Art. 1357 del Código Civil Ecuatoriano, los accionantes al momentos de contestar la demanda, deberán presentar todas las cuestiones de resolución previas sobre derecho a la sucesión por testamento o abintestato, desheredamiento, incapacidad o indignidad de los asignatarios, señaladas en la norma legal antes invocada, si cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. 4.- En atención a lo establecido en el Art. 146 inciso quinto del COGEP, se dispone la Inscripción de la demanda y del auto de calificación a la misma, en los registro de la Propiedad del cantón Manta, por cuanto los bienes materia del presente inventario, se

encuentran ubicado en ésta jurisdicción cantonal: para cuyo fin, ofíciese a las referida autoridades administrativas, a fin de que procedan con la inscripción dispuesta en el presente auto. 5.- **Ofíciese al Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, a fin de que emita un informe técnico en el sentido que, si de acuerdo a las normas regulaciones urbanas municipales de Manta, del causante** MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO, **pueden ser objeto de subdivisión. 6.- Agréguense a los autos la documentación que se adjunta, que como anuncio probatorio se señalan y se adjuntan a la demanda, mismos que serán consideradas en el momento procesal oportuno.** 7.- Téngase en cuenta los correo electrónico indicado para recibir sus notificaciones. Notifíquese y Cítese.-

GONZALEZ BALON EDISON JAVIER
JUEZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN MANTA

105-
ciento cinco

En Manta, miércoles veinte y siete de noviembre del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y tres minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: LUCAS ANCHUNDIA FELIX EMILIO en el correo electrónico ablucasfelix@hotmail.com, letty2@yahoo.com, sitamendoza76@hotmail.com, en el casillero electronico No. 1302800477 del Dr./Ab. FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA. Certifico:

GARCIA LOOR MARGOT ISABEL
SECRETARIO

MARGOT.GARCIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
...E PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
...DAD JUDICIAL DE LA FAMILIA
...ER. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
...DEL CANTON MANTA

115
ciento quince

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

Juicio No. 13205-2019-02140

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, lunes 6 de enero del 2020, las 12h26. **VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, niñez. Adolescencia y Adolescentes Infractores, con sede en este cantón de manta. con acción de Personal 13567-DP13-2019-SP., que rige a partir del 2 de diciembre del 2019. Puesto en mi despacho la presente causa el dia de hoy. En lo principal: Agréguese a los autos los escrito presentado por el señor abogado FELIZ EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, en su calidad de Procurador Judicial de MERCEDES MARIA CHAVEZ PILOSO, CHAVEZ PILOZO, LETTY ARACELY MARQUEZ CHAVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHAVEZ, RAUL EDUARDO MARQUEZ CHAVEZ , LISSETTE M GUZMAN, CESAR WILFRIDO MARQUEZ CHAVEZ , STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARIA MARQUEZ, GINA MERCEDES DE MARQUEZ,GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ Y VICTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA, menor de edad representado legalmente en este acto por la señora SITA SOCORRO MENDOZA LAVAREZ, EN SU CALIDAD DE MADRE. En atención a lo solicitado** por cuanto se verifica un lapsus cometido en la calificasion de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial oficio de conformidad, que dice: "Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales. si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión"; y en armonia con lo dispuesto en el segundo inciso del articulo 254 del Código Orgánico General de Procesos, se rectifica el auto de sustanciación de fecha viernes 2 de febrero del 2018, las 12h53. En el sentido….. **En lo principal Completada la Demanda de PARTICIÓN DE BIENES Hereditarios del causante señor MANUEL EUSTACIO MARQUEZ MERO propuesta por abogado FELIZ EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, en su calidad de Procurador Judicial de MERCEDES MARIA CHAVEZ PILOSO, CHAVEZ PILOZO, LETTY ARACELY MARQUEZ CHAVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHAVEZ, RAUL EDUARDO MARQUEZ CHAVEZ , LISSETTE M GUZMAN, CESAR WILFRIDO MARQUEZ CHAVEZ , STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARIA MARQUEZ, GINA MERCEDES DE MARQUEZ,GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ Y VICTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA, menor de edad representado legalmente en este acto por la señora SITA SOCORRO MENDOZA**

LAVAREZ, EN SU CALIDAD DE MADRE, . la misma se califica de clara, completa, precisa y por cumplir los requisitos previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se admite a trámite mediante procedimiento VOLUNTARIO. Antes de que se cite a la parte demandada, en aplicación del Art. 146.5.6 del COGEP se ordena la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta mediante notificación a su respectivo funcionario, para cuyo efecto, se remitirá un oficio y las copias respectivas al titular de dicha entidad. El cumplimiento de lo ordenado se comprobará con el certificado respectivo.. .Se citará a los presuntos y desconocidos herederos del causante **MANUEL EUSTACIO MARQUEZ MERO**, con el contenido de la demanda y Auto recaído en ella, en tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, una vez que comparesca el procurador de la parte actor a rendir juramento de ley, que desconoce sus domicilios e individualidades y le es imposible determinarlos, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 56.1 del Código Orgánico General de Procesos. Para los presuntos y desconocidos herederos del causante mencionado, transcurridos veinte días desde la última publicación comenzará el término para contestar la demanda, de conformidad con el Art. 56 penúltimo inciso del COGEP. Citese al señor Alcalde y al Señor Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta, con copia de la demanda y Auto recaído en ella, en sus respectivos Despachos y por medio de la Oficina de Citaciones de esta ciudad, para los fines contenidos en el 473 del COOTAD. Agréguese a los Autos la documentación aportada. Téngase en cuenta la autorización concedida, y el correo electrónico señalado para recibir notificaciones y la cuantía que se indica. Actúe en calidad de Secretaria, la Ab Margot Garcia .- En lo demás estese a lo dispuesto en la mencionado auto. NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y CÍTESE.-

CEVALLOS GARCIA SONIA SELENITA
JUEZA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

En Manta, lunes seis de enero del dos mil veinte, a partir de las dieciseis horas y seis minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: LUCAS ANCHUNDIA FELIX EMILIO en el correo electrónico ablucasfelix@hotmail.com, letty2@yahoo.com, sitamendoza76@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1302800477 del Dr./Ab. FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA. Certifico:

GARCIA LOOR MARGOT ISABEL
SECRETARIO

MARGOT.GARCIA

Veinte y dieciseis

Juicio No. 13205-2019-02140

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABI. Manta, jueves 16 de enero del 2020, las 09h37. Continuando con la sustanciación de la presente causa se dispone. 1.- En uso de las facultades legales establecidas en el art. 129.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida de oficio, el auto dictado con fecha lunes 06 de enero del 2020, las 12h26; en cuanto al nombre del causante aclarando el mismo de la siguiente manera: La Partición de Bienes en la presente causa dejados por el causante señor MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO, con lo cual queda aclarado el nombre correcto del causante. En lo demás, se mantiene vigente lo dictado en auto que antecede, y se dispone cumplir con lo ordenado en el mismo. Notifíquese y Cúmplase.

CEVALLOS GARCIA SONIA SELENITA
JUEZA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

En Manta, jueves dieciseis de enero del dos mil veinte, a partir de las nueve horas y treinta y nueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué el AUTO que antecede a: LUCAS ANCHUNDIA FELIX EMILIO en el correo electrónico ablucasfelix@hotmail.com, letty2@yahoo.com, sitamendoza76@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1302800477 del Dr./Ab. FELIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA. Certifico:

GARCIA LOOR MARGOT ISABEL
SECRETARIO

MARGOT.GARCIA

137

Ciento treinta y siete

CONSEJO DE LA JUDICATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANABÍ - CANTÓN MANTA
PALACIO DE JUSTICIA

Manta, 13 de julio del 2020
Oficio N°00139-UJFMNAAIM-2020

Señor
Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta
Ciudad

Dentro de la causa de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal Con Oposición No. 13205-2019-02140, que sigue el señor Ab. Félix Emilio Lucas Anchundia, en calidad de Procurador Judicial de Mercedes Maria Chavez Pilozo y otros; se ha dispuesto lo siguiente:

"... 5.- Oficiese al Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado de Manta, a fin de que emita un informe técnico en el sentido que, si de acuerdo a las normas regulaciones urbanas Municipales de Manta, del causante MANUEL EUSTAQUIO MARQUEZ MERO, portador de la cedula de ciudadania No.1300100870, pueden ser objeto de subdivisión....." Fdo).- DR. CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, JUEZ DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON MANTA - MANABÍ.-

.....

Atentamente,

MARGOT ISABEL GARCIA LOOR

Firmado digitalmente por MARGOT ISABEL GARCIA LOOR
Fecha: 2020.07.13 14:26:02 -05'00'

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA

AB. MARGOT ISABEL GARCIA LOOR
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES MANTA.

SEÑOR JUEZ UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MANTA.

FÉLIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA, dentro del juicio de partición **No. 13205-2019-02140**, que en esta unidad judicial sigo en mi calidad de **PROCURADOR JUDICIAL** de los señores: **MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO, LETTY ARACELY MARQUEZ CHÁVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHÁVEZ, RAÚL EDUARDO MARQUEZ CHÁVEZ, LISETTE M GUZMAN, CÉSAR WILFRIDO MARQUEZ CHÁVEZ, STEVEN GEORGE MARQUEZ, ANGELICA MARÍA MARQUEZ, GINA MERCEDES-DEE MARQUEZ; y, GEORGE ALBERTO JR. MARQUEZ; y, VÍCTOR MANUEL MARQUEZ MENDOZA,** menor de edad, representado legalmente en este acto por la señora **SITA SOCORRO MENDOZA ALVAREZ,** en su calidad de madre y representante legal, ante usted respetuosamente comparecemos, decimos y solicitamos:

En virtud que el trámite de nuestra demanda es de procedimiento voluntario en el que no hay oposición y además los bienes inmuebles materia de esta causa no serán subdivididos por lo tanto no habrá subdivisión de los mismos en razón que en nuestra demanda manifestamos que el bien inmueble signado con el número 1 del informe pericial quedará a favor de una sola persona y de igual manera el bien inmueble signado con el numero 2 del referido informe pericial también quedará a nombre de una sola persona, solicito que en el oficio dirigido al Dpto. de Planeamiento Urbano Municipal se haga constar este acuerdo y se acompañe copias de la demanda y del escrito que se completa la demanda para mayor ilustración del funcionario que deba emitir el informe requerido previo a la respectiva adjudicación.

Dígnese proveer.
Con copias de ley.
Es Justicia.

Ab. FÉLIX LUCAS ANCHUNDIA
Mat. No. 13-1991-16.
FORO DE ABOGADOS DEL C.J.

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
VENTANILLA DE ESCRITOS DE MANTA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA

Juez(a): MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL

No. Proceso: 13205-2019-02140

Recibido el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil veinte, a las diez horas y dos minutos, presentado por FÉLIX EMILIO LUCAS ANCHUNDIA EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LOS SEÑORE MERCEDES MARÍA CHÁVEZ PILOZO, LETTY ARACELY MÁRQUEZ CHÁVEZ, SUSANA ELIZABETH MARQUEZ CHAVEZ Y OTROS quien presenta:

PROVEER ESCRITO.
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

CHACON PICO SANDRA ALISON
RESPONSABLE DE SORTEOS

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha 15 julio 2020
SECRETARIA